



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 101 - 2023-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día viernes 02 de junio del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, requiere más que la creación de nuevos órganos y dependencias, fortalecer las ya existentes, con mayores y mejores recursos humanos y económicos considerando el incremento de la demanda social en magnitud superior a la diversificación o complejidad de las actividades institucionales.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) formaliza la estructura orgánica de las entidades con personería jurídica que cumplen funciones permanentes y contiene: estructura orgánica, competencias y funciones generales, funciones específicas y organigrama. El Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias (D.S.131-2018-PCM y 064-2021-PCM), regula los documentos de gestión organizacional conformados por el ROF y el MOP (Manual de Operaciones).

Que, es pertinente señalar que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional de Madre de Dios, es el aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, modificatoria de la Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR. Posteriormente se modifica de modo parcial por creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, y seguidamente a través de la Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, se modifican los artículos 91 y 92, para definir la responsabilidad y funciones de la Sub Gerencia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, la iniciativa de modificación del ROF del GOREMAD sostenida desde el Ejecutivo Regional durante la gestión anterior, deberá contar ahora, con un nuevo diseño, dado que la propuesta sustitutoria del actual documento de gestión abrigaba el propósito de incrementar más unidades orgánicas y funciones, además de subordinarlas de manera directa a la Gerencia General Regional, restando autoridad a las Gerencias de las cuales dependen funcionalmente y a la par,



GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



sobrecargando de responsabilidades y atribuciones a la Gerencia General Regional, acaso paralelas a las que ostenta normalmente el Titular de la Entidad.

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, derogó al Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que en su oportunidad, había fijado los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Cabe indicar que la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, sobre "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad -CPE", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, regula el proceso de implementación de los Cuadros de Puestos de la Entidad.

Que, hace muchos años, en el ámbito administrativo del Gobierno Regional de Madre de Dios, existe un desbalance entre el número de plazas orgánicas y el número requerido de puestos de trabajo generado por desproporción entre la demanda social y la oferta del servicio estatal, lo cual acarrea problemas de insatisfacción de necesidades que suele justificarse en razones de "restricción presupuestal", siendo perjudicado el interés público; por cuanto, los recursos asignados para contratación de personal, son tan exigüos que los responsables de la administración se ven precisados a utilizar fondos destinados a proyectos de inversión pública para efectuar los pagos al personal administrativo, lo cual constituye una distorsión y desde una óptica jurídico-penal, una malversación de fondos.

Que, si bien es cierto, la propia Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público para el Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 6° prohíbe a todas las entidades del sector público, *"la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza..."*; sin embargo, la propia realidad y necesidad de atención al público exigen la constitución de nuevas plazas presupuestadas, pues en los hechos existen puestos de trabajo inorgánicos y personal contratado por más de tres años consecutivos -desnaturalización contractual- generando incluso la obligación de establecer contrataciones de carácter laboral por tiempo indeterminado, situación que demanda un sinceramiento y consiguiente incremento de puestos de trabajo y su incorporación en el cuadro oficial de personal estable de la institución

Que, en la práctica, la dinámica institucional rebasa numéricamente al componente humano comprendido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP); por cuanto, es imposible que un escaso número de trabajadores nombrados, satisfaga la atención o prestación del servicio requerido por un público cada vez más numeroso, debiendo existir proporcionalidad no solo entre el número oficial de plazas de trabajo y de servidores en ejercicio, sino además, entre el número de plazas orgánicas -presupuestadas- y la magnitud real de la demanda social de servicio público.

Que, la elaboración de los documentos de gestión, se halla a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como órgano de asesoramiento del Gobierno Regional. Según lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dicha Gerencia, ejerce *"las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado"*. Según lo dispone el artículo 98 del ROF vigente del GOREMAD, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2012-GRMDD/CR y modificado por Ordenanza Regional N° 026-



GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



2012-GRMDD/CR, la mencionada Sub Gerencia, es responsable, entre otras, de la *"formulación, seguimiento, evaluación y actualización de los documentos de gestión institucional..."*.

Que, el diseño y elaboración de los documentos de gestión deben cumplir ciertas condiciones que se encuentran reguladas por ley. El Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias (D.S.131-2018-PCM y 064-2021-PCM), en su artículo 8° establece reglas para constituir la estructura orgánica o funcional de las entidades públicas como: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación y h) Simplicidad. Asimismo, en su artículo 46.2. dispone que la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, elabora un informe técnico que sustenta la propuesta de ROF, la cual, según lo establece el artículo 47 contiene: Sección 1: Justificación de la necesidad (de la estructura orgánica); Sección 2: Análisis de racionalidad, que a su vez, debe considerar: a) Justificación de la estructura orgánica propuesta en todos sus niveles organizacionales; b) Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad, y c) Análisis de no duplicidad de funciones. Se verifica que las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad, no se repiten entre sí o con otras entidades que realizan funciones o actividades similares; así como, la Sección 3: Recursos presupuestales, para implementar la estructura orgánica propuesta.

Que, durante la gestión anterior, se intentó actualizar el ROF del GOREMAD, en base al Informe Técnico N° 047-2022-GOREMAD/GRPPYAT/SGDIEI, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática que remitió un Proyecto de modificación y a la opinión legal favorable expresada en el Informe Legal N° 693-2022-GOREMAD/ORAJ, pese a las observaciones formuladas anteriormente por la Comisión de Presupuesto y Fiscalización del Consejo Regional -Periodo 2022 y funcionarios del área competente del Ejecutivo Regional.

Que, la propuesta anterior suponía la creación de nuevas Gerencias Regionales (de Supervisión y Liquidaciones; de Gestión de Riesgo y Seguridad, y de Desarrollo de Pueblos Indígenas u Originarios), transformar las Direcciones Regionales en Gerencias Regionales (Educación, de Salud; de Desarrollo Agrario y Riego; y de Transportes y Comunicaciones) y convertir la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, siendo acaso atendible únicamente la conversión de las Direcciones Regionales de Educación y de Salud en Gerencias Regionales debido a su amplitud funcional y complejidad orgánica, además de constituir unidades ejecutoras. Además, pretendía que las nuevas unidades orgánicas propuestas, como la Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la Gerencia Regional de Gestión de Riesgo de Desastres y Seguridad, la Oficina Regional de Gobierno Digital y la Oficina Regional de Ejecución Coactiva, dependan directamente de la Gerencia General Regional, lo cual implicaría una inusual acumulación de responsabilidades y predominio por parte de éste órgano y acaso una menor posibilidad de injerencia en cuanto a control y autoridad por parte de las Gerencias Regionales a las cuales se vinculan funcionalmente e incluso de la propia Gobernación Regional. Tampoco resolvía el problema de duplicidad de funciones; por cuanto, en lugar de fusionar órganos en base a su conexidad o proximidad temática; por el contrario, proponía separar la Oficina Regional de Gobierno Digital de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional (que pasaría a denominarse Sub Gerencia de Modernización de la Gestión Pública), no obstante que "desarrollo institucional", "modernización de la gestión pública" y "gobierno digital", son expresiones que tienen mucho en común, como concepto y como políticas públicas orientadas a optimizar la marcha de la Entidad con elementos o factores de mayor impulso, alcance y eficacia para el logro de sus objetivos, entre éstos, la tecnología digital.



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



Que, la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, a través del Informe N° 0038-2023-GOREMAD-CR-CPYF, considera necesario elaborar y emitir, principalmente, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Gobierno Regional de Madre de Dios, de conformidad con la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, sobre "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad –CPE", en función a la necesidad de adecuar el número y características funcionales de las plazas a los requerimientos que presenta la realidad, a la magnitud real de la demanda social, considerando además que debe existir correspondencia entre el número de plazas presupuestadas y de servidores públicos contratados bajo cualquier modalidad que desarrollan funciones de carácter permanente, quienes por el tiempo de servicios que ostentan han adquirido derechos compatibles con los servidores de carrera. Sugiere, a continuación que, la iniciativa de modificación del ROF del GOREMAD promovida por el Ejecutivo Regional durante la gestión anterior, debe ser replanteada, con un nuevo diseño, que considere las razones y criterios que anteceden, armonizando normatividad y realidad, priorizando el interés público y la mejora en la prestación del servicio público, en oportunidad y calidad y con recursos eficientes y suficientes tanto humanos como económicos.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Ejecutivo Regional de Madre de Dios, adoptar las acciones administrativas pertinentes para actualizar todos los documentos de gestión institucional, a través de los órganos competentes, apreciando las razones y criterios señalados en la parte considerativa, de conformidad con el ordenamiento legal vigente y en el marco de un proceso de modernización y reorganización administrativa del Gobierno Regional de Madre de Dios que responda a las exigencias del desarrollo y necesidad institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Edgar Clint López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO